

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Navarrés

2025/04092 *Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Sala de Estudios 24/7 del Espacio Rambleta.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Uso de la Sala de Estudio 24/7 del Ayuntamiento de Navarrés, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navarrés, 8 de abril de 2025.—El alcalde, Federico Argente Martínez.



Ayuntamiento de Navarrés

Reglamento Municipal Regulador del Uso de la Sala Rambleta 24/7 del Ayuntamiento de Navarrés

Exposición de motivos

La Sala Rambleta 24/7 es un espacio destinado al estudio, es una sala donde los vecinos de Navarrés que precisen de un espacio para el estudio, para la preparación de exámenes, oposiciones, etc., podrán disponer de los medios para poder dedicarse a estudiar.

Dicho espacio situado en un centro municipal dedicado a la lectura y a la formación, se regirá por las siguientes normas que regulan las condiciones de acceso y uso de sus instalaciones por parte de los usuarios así como su funcionamiento.

Son normas que persiguen un aprovechamiento óptimo del servicio cultural que ofrece este Ayuntamiento. En ellas se recogen los derechos y obligaciones de los usuarios; así como las sanciones que se llevarán a cabo en el caso de no cumplirse, y han de ser aceptadas por todas aquellas personas que utilicen las dependencias de la Sala Rambleta 24/7.

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso por parte de los usuarios de la Sala Rambleta 24/7 del Ayuntamiento de Navarrés, sita en la Rambleta: Espacio de lectura y formación en la Calle Iglesia, nº 26 de Navarrés.

La Sala Rambleta 24/7, en adelante la Sala, es un espacio diseñado para ofrecer un ambiente adecuado y permanente para el estudio, investigación y otras actividades formativas. Su denominación 24/7 indica que está disponible las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante los 365 días del año, para así garantizar acceso continuo a los usuarios que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2. Usuarios

Para el uso de la Sala Rambleta 24/7 es requisito indispensable tener más de 16 años y ser titular de la tarjeta de acceso a la Sala.



Ayuntamiento de Navarrés

Artículo 3. Solicitud de la tarjeta de acceso

La solicitud se realizará presencialmente en Espacio Rambleta o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Navarrés (OAMR). Se deberá llenar y aportar la documentación pertinente según el modelo de solicitud establecido para el caso.

Podrán solicitar el acceso a la instalación las personas interesadas con las siguientes condiciones:

- Personas a partir de los 16 años, que podrán entrar en la instalación con menores de dicha edad a su cargo bajo su responsabilidad absoluta.
- Acreditar ser estudiante en cualquier tipo de formación.
- Estar empadronado en el municipio de Navarrés.

La tarjeta es propiedad del Ayuntamiento de Navarrés. Por lo tanto, cuando deje de necesitarse, se debe solicitar la baja y proceder a su devolución.

La tarjeta tendrá un periodo de vigencia de 12 meses. Al término de dicho plazo, se puede solicitar su renovación por los mismos medios que su solicitud.

La tarjeta es personal e intransferible y su obtención es gratuita. No obstante, habrá que depositar la cantidad de 10 € en concepto de garantía para su posterior devolución una vez finalizado el periodo de autorización y el uso de la Sala.

En caso de pérdida, deberá ser denunciado por parte del usuario y comunicada la incidencia a Espacio Rambleta de forma inmediata.

En la sala de estudios existen cámaras de videovigilancia por razones de seguridad de las instalaciones y de control del buen uso de estas, por lo que los usuarios consienten, con su solicitud de acceso, que su imagen sea grabada por dichos sistemas de videovigilancia. El uso de estas grabaciones estará sujeto a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos.

La confirmación de la solicitud por parte de la Administración de acceso a la Sala implica la aceptación por parte del usuario del presente Reglamento.



Ayuntamiento de Navarrés

Artículo 4.- Derechos y deberes de los usuarios

Sin perjuicio de los derechos y deberes que se regulen en la legislación vigente en cada momento, son derechos y deberes de los usuarios los siguientes:

4.1.Derechos

1. Utilizar las instalaciones adscritas a la Sala.
2. Acceder a la Sala en condiciones de igualdad, sin discriminación por razones de género, origen, orientación sexual u otros factores.

4.2.Deberes

1. Utilizar las instalaciones con la debida diligencia, manteniendo una conducta respetuosa en sus relaciones con el resto de usuarios y personal al servicio del Ayuntamiento y cumpliendo en todo momento con las normas de funcionamiento de la Sala.
2. Guardar el silencio debido y mantener un comportamiento de urbanidad y educación adecuado.
3. Respetar las normas de higiene y limpieza, asegurándose de dejar el puesto de estudio en perfectas condiciones tras su uso.
4. Usar dispositivos electrónicos de manera responsable, configurando los mismos en modo silencioso y evitando molestias al resto de usuarios.
5. No modificar la disposición del mobiliario.

Artículo 5. Horario

El horario general del Sala es de lunes a domingo, las 24 horas.

No obstante, el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Navarrés podrá establecer otros horarios de servicio en concordancia con las necesidades de cada momento. Dicho cambio será comunicado a los usuarios del Sala.

Artículo 6. Normas de funcionamiento

1. Está prohibido el uso de teléfonos móviles para llamadas. Si desean realizar o responder una llamada, tendrán que abandonar las instalaciones. Los teléfonos deberán configurarse en modo silencio para evitar molestias.



Ayuntamiento de Navarrés

2. Está prohibido ingresar alimentos y bebidas, salvo agua en recipientes con tapa.
3. No se puede entrar con mascotas, excepto con perros-guía en caso de incidentes.
4. Está prohibido fumar (Ley 42/2010, de 30 de diciembre) y/o vapear.
5. Los usuarios deberán guardar silencio y mantener un comportamiento de urbanidad y educación adecuado.
6. Los usuarios deben respetar las normas de higiene y limpieza, asegurándose de dejar el puesto de estudio en perfectas condiciones tras su uso. Queda prohibida la colocación de carteles en el mobiliario y/o continente de las instalaciones, salvo autorización del Ayuntamiento de Navarrés.
7. Los usuarios deben respetar las instalaciones y el equipamiento. El mobiliario del aula permanecerá inalterable en su ubicación, no pudiéndose realizar agrupaciones/separaciones de las mesas diferentes a las establecidas por el personal autorizado.
8. El/la titular de la tarjeta de acceso se hace responsable de la correcta utilización del centro. A todos los efectos el/la usuario/a con tarjeta de acceso será responsable del buen uso de la Sala. No se podrá reservar plazas de estudio para otros usuarios/os.
9. Nadie puede entrar al mismo tiempo que otro usuario que sí dispone tarjeta si este no dispone de tarjeta propia. Cualquier incidente derivado de su mal uso será responsabilidad de la persona solicitante.
10. Una vez transcurridos 30 minutos sin permanecer físicamente en el puesto de estudio podrá ser ocupado por otro usuario. No se permite dejar pertenencias personales ocupando el espacio de forma prolongada. Pasado este tiempo, los objetos serán retirados y el espacio volverá a quedar disponible para otros usuarios.
11. Todos los apuntes, papeles y otros materiales que se dejen olvidados en la Sala serán almacenados durante un periodo máximo de dos días naturales. Si, pasado este plazo, no se recogen ni se ofrece ninguna explicación por parte del propietario, dichos materiales serán destruidos sin posibilidad de recuperación.
12. El Ayuntamiento de Navarrés no se hará responsable de perdidas o sustracciones del material depositado en el aula, siendo responsabilidad en todo momento del usuario propietario.



Ayuntamiento de Navarrés

13. Las instalaciones son exclusivamente para fines de estudio, investigación y actividades formativas. Está prohibido utilizarlas para dormir, celebrar fiestas, comer o realizar actividades ajenas al propósito de la Sala.
14. Se permite la utilización de materiales informáticos y de escritura propios, así como ordenadores y dispositivos similares, cuya vigilancia es responsable el/la usuario/a.
15. No se permite el uso de lámparas portátiles, regletas eléctricas u otros dispositivos no autorizados sin previa consulta. Está vetado el acceso con cualquier objeto que genere ruidos o molestias en el aula.
16. El control de acceso estará respaldado por cámaras de vigilancia para poder llevar a cabo el cumplimiento de las normas descritas.
17. Es obligatorio mantener la puerta cerrada en todo momento.
18. Se prohíbe la manipulación del sistema de videovigilancia y la manipulación indebida/inadecuada del sistema de climatización.
19. No se podrán introducir en la Sala bicicletas, patines, monopatines, etc.

Artículo 7. Incidencias

Cualquier incidencia será comunicada al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Navarrés, a través del correo electrónico cultura@navarres.es o mediante trámite de Instancia General en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navarrés (<https://navarres.sedlectronica.es>).

Para incidencias urgentes, se contactará con la Policía Local a través del teléfono 628 668 625.

Artículo 8. Infracciones

Se tipifican como infracciones a los efectos del régimen sancionador las siguientes:



Ayuntamiento de Navarrés

8.1 Infracciones leves

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento que no sea calificado como infracción grave o muy grave.
2. Dejar basura en el puesto de estudio.
3. Incumplir normas básicas de higiene o respeto por el espacio compartido.

8.2 Infracciones graves

1. Alterar, impedir u obstruir el normal funcionamiento de la Sala y de los servicios que presta.
2. Alterar la convivencia en la Sala, ocasionar alborotos o cualquier otra acción que interrumpa el estudio.
3. Utilizar inadecuadamente las instalaciones de la Sala y los servicios y realizar actividades distintas a las previstas y autorizadas.
4. No comunicar los desperfectos producidos por el usuario.

8.3 Infracciones muy graves

1. Permitir el acceso a terceros sin tarjeta.
2. Impedir un usuario el uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización.
3. Insultar o agreder física o psíquicamente a las personas que están haciendo uso del Sala, así como a los empleados públicos responsables de la sala de estudios.
4. Causar deterioros o daños al edificio o a cualquier elemento de sus instalaciones, equipamiento e infraestructura, o la manipulación del sistema de videovigilancia y la manipulación indebida/inadecuada del sistema de climatización.
5. Desatender las indicaciones de los empleados públicos responsables de la Sala.
6. Falsificar y manipular las tarjetas de usuario.



Ayuntamiento de Navarrés

7. Utilizar inadecuadamente y de forma reiterada las instalaciones de la Sala y los servicios y realizar actividades distintas a las previstas y autorizadas.
8. La acumulación de faltas leves o graves.

Artículo 9. Sanciones

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o socio por un periodo de 5 a 30 días, o con la imposición de multa pecuniaria hasta 750,00 euros, según la gravedad de la falta cometida.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o socio por un período comprendido entre los treinta días y un año, o con la imposición de sanción pecuniaria de 750,01 hasta 1.500,00 euros, según la gravedad de la falta cometida.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o socio por un periodo de tres años, o con la imposición de sanción pecuniaria de 1.500,01 hasta 3.000,00 euros, en función de la gravedad de la falta cometida.

Artículo 10. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados, debiendo este asumir todos los gastos que cause la sustitución o reparación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda tomar al Ayuntamiento de Navarrés

Disposición final

El presente Reglamento será objeto de publicación integra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia", entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.